



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 196 P-2014.
(Actuación 143/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Graciela Noemí López (DNI: 18.304.869) ante esta Defensoría el día 06 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que el terreno donde vive, le fue entregado por el Sr. Alberto Icare, a familias de bajos recursos. Dicha entrega se efectivizó mediante un Boleto de compraventa por valor de \$ 1.500, pagaderos en cuotas mensuales de \$ 20 cada una. Que en esa oportunidad se desempeñaba como empleada doméstica y ganaba \$ 150, por lo que efectuó algunos pagos. Que no posee la documentación que acredita dichos pagos, ya que ladrones le destruyeron en varias oportunidades documentación, papeles varios, comprobantes de pagos a la Municipalidad. Posteriormente se quedó sin trabajo mensual, dedicándose a la venta de cosas dulces. Le fue imposible poder seguir pagando las cuotas del terreno, dado que debía atender a sus cuatro hijos. Con mucho esfuerzo y sacrificio realizó mejoras en el terreno, luz, agua y construir su "casita". Hace dos semanas atrás le llegó la información que debía acercarse al Instituto de Tierra y Vivienda para regularizar los pagos de los terrenos para luego poder escriturar. Se acercó a Rentas, Catastro y la Municipalidad por las tasas y los pagos que había realizado en su momento. Que le dijeron que al no tener comprobantes de esos pagos, los mismos no tenían validez. Ante ésta situación concurrió a Rentas y Municipalidad y realizó un plan de pago de lo adeudado. Ahora bien, cuando se dirigió a Tierra y Vivienda para realizar un plan de pago, le insistieron en celebrar un nuevo Boleto de compraventa, con la cotización actual del valor del terreno. A lo que manifestó que no tiene trabajo seguro, sólo trabajos por hora para subsistir. Le redactaron tres boletos de compraventa, con cláusulas muy distintas al originario que le entregara el Sr. Icare y por un monto de \$ 100.625, inalcanzable para la presentante. Adjunta documentación.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el desconocimiento de un acto jurídico (suscripción de boleto compra venta) celebrado por un Intendente anterior.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Graciela Noemí López (DNI: 18.304.869), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Junio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

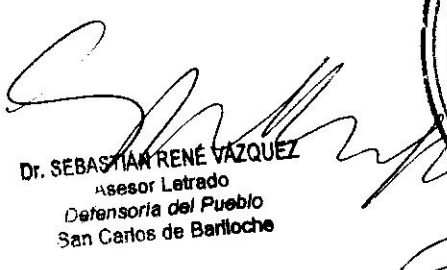
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

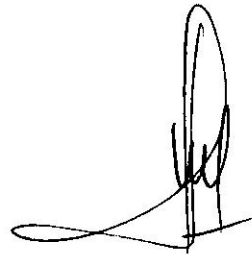
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

13 JUN 2014

		
---	--	--


Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche